

Constancia Secretarial: Siendo el día 3 de Diciembre de 2020 se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00610ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de **LUZ YOLANDA ACUÑA GONZALEZ**, a favor de **COOPERATIVA UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACION ASOCIACION COOPERATIVA U.P.C.R. – EN TOMA DE POSESION**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré número 131307:

1. Por el valor de las siguientes cuotas de capital e intereses corrientes, respectivamente:

Fecha de causación	Valor cuota de capital	Valor intereses corrientes
30/Octubre/2018	\$41.645.00	\$0
30/Noviembre/2018	\$154.041.00	\$36.959.00
30/Diciembre/2018	\$155.999.00	\$35.001.00
30/Enero/2019	\$157.979.00	\$33.021.00
28/Febrero/2019	\$159.986.00	\$31.014.00
30/Marzo/2019	\$162.018.00	\$28.982.00
30/Abril/2019	\$164.075.00	\$26.925.00
30/Mayo/2019	\$166.159.00	\$24.841.00
30/Junio/2019	\$168.269.00	\$22.731.00
30/Julio/2019	\$170.406.00	\$20.594.00
30/Agosto/2019	\$172.570.00	\$18.430.00
30/Septiembre/2019	\$174.762.00	\$16.238.00
30/Octubre/2019	\$176.981.00	\$14.019.00
30/Noviembre/2019	\$179.229.00	\$11.771.00
30/Diciembre/2019	\$181.505.00	\$9.495.00

30/Enero/2020	\$183.810.00	\$7.190.00
28/Febrero/2020	\$186.145.00	\$4.855.00
30/Marzo/2020	\$196.157.00	\$2.491.00

2. Por los intereses de mora sobre las sumas determinadas en el numeral anterior, correspondiente a las cuotas de capital vencidas e impagas, liquidados independientemente para cada una de ellas a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha en que cada una se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

(2)

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del
18 DE FEBRERO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

je

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98e218c47932986f554d4a93b9ada27d96da0329eafc1283532f70e3d0f
4daaa**

Documento generado en 17/02/2021 11:21:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**